

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	190014003003-2022-00198-00
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	JERSON ALEXIS ZUÑIGA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: JERSON ALEXIS ZUÑIGA, al Dr.(a).

EDUARDO TIRADO AMADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91239506, quien puede ser ubicado en la Carrera 7 No. 1 N – 28 Oficina 613 de esta ciudad, celular No. 3127306755, correo electrónico eduardotiradoamado@gmail.com

abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, para que concurra a notificarse del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha: 18 de mayo de 2022, y demás providencias dentro del presente proceso; advirtiéndole que cuenta con 10 días para, presentar su respuesta. Recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C.G.P.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/ seb